



DSP: SSE/D-0860/2017
RPAI: 103C80801/00008CG/2017

CONTRATO No. LS-048.17
DERIVADO DE LA LS-103C80801/029/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, FRANCISCO JAVIER SINENCIO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/1904/11/17, DA/1905/11/17 y DA/1906/11/17, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: **FRANCISCO JAVIER SINENCIO RODRÍGUEZ, MÓNICA GARCÍA IBARRA y MÁXIMA COMERCIALIZADORA DEL GOLFO FC, S.A. DE C.V.**, de los cuales se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) Con fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/029/2017**, relativa a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Balneario Mocambo. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción IV, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII, y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **FRANCISCO JAVIER SINENCIO RODRÍGUEZ, MONICA GARCÍA IBARRA y MÁXIMA COMERCIALIZADORA DEL GOLFO FC, S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se turnó al Jefe de Departamento de Servicios Generales, área solicitante, el expediente de los licitantes: **FRANCISCO JAVIER SINENCIO RODRÍGUEZ, MONICA GARCÍA IBARRA y MÁXIMA COMERCIALIZADORA DEL GOLFO FC, S.A. DE C.V.**



E) Con fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que fue entregado a la comisión para la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/029/2017, relativa a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Balneario Mocambo.

F) Se turnaron invitaciones de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA/1902/11/17 y DA/1903/11/17, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año dos mil cinco.

G) El día veintidós de noviembre del dos mil diecisiete a las 14:00 horas, se programó la Sesión de Trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la iniciativa privada no asistieron a la sesión, no se realizó la misma.

H) La Comisión para la Licitación Simplificada dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes, FRANCISCO JAVIER SINENCIO RODRÍGUEZ, MONICA GARCÍA IBARRA y MÁXIMA COMERCIALIZADORA DEL GOLFO FC, S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación por lo que se procedió a realizar el dictamen económico correspondiente.

I) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Balneario Mocambo, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores LS-103C80801/029/2017, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante FRANCISCO JAVIER SINENCIO RODRÍGUEZ.

J) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

K) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0860/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 103C80801/00008CG/2017.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



B) Comparece a suscribir el presente instrumento, Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f) del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción IV, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

D) Señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: construcciones de ingeniería civil u obra pesada así como pinturas, recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SIRF900419MV4 y con Registro de Padrón de Proveedores número 21808, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 17 de noviembre del dos mil diecisiete.

B) Francisco Javier Sinencio Rodríguez, se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector SNRDFR90041930H900.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Bernal Díaz del Castillo, Número 156, Colonia Virginia, Código Postal 94294, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este



instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Balneario Mocambo, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO que es parte integrante del presente contrato, y a lo siguiente:

LICITANTE	PART.	RENG.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
FRANCISCO JAVIER SINENCIO RODRIGUEZ	1 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BALNEARIO MOCAMBO	1	52.58	ML	LIMPIEZA DE ÓXIDO Y METAL DEGRADADO POR SALITRE EN TENSORES POR MEDIO DE CARDAS Y LIJA, DE FORMA MANUAL Y MECÁNICA SEGÚN LO REQUIERA, EN UBICACIONES DESDE 1 A 15 MTS DE ALTURA, RETIRO Y REPLAZO COMPLETO DE TORNILLERÍA DE 5/8" X 3" POR PIEZAS EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 336.22	\$ 17,678.45
		2	36.7	ML	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TENSOR. INCLUYE RETIRO DEL TENSOR DAÑADO POR DEGRADACIÓN SALITROSA, REPLAZO COMPLETO DE TORNILLERÍA DE 5/8" X 3" POR PIEZAS EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 855.92	\$ 31,412.26
		3	35	PZS	LIMPIEZA MECÁNICA DE PLACAS BASE Y PLACAS CURVA PARA SOPORTE DE TUBO DE 6" DEGRADADO POR SALITRE, POR MEDIO DE CARDAS Y LIJA DE FORMA MANUAL Y MECÁNICA SEGÚN LO REQUIERA EN UBICACIONES DESDE 1 A 15 MTS DE ALTURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 117.47	\$ 4,111.45
		4	35	PZS	LIMPIEZA MECÁNICA DE ABRAZADERAS TIPO OMEGA EN COLUMNAS POR MEDIO DE CARDAS Y LIJA DE FORMA MANUAL Y MECÁNICA SEGÚN LO REQUIERA EN UBICACIONES DESDE 1 A 15 MTS DE ALTURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 141.33	\$ 4,946.55
		5	313.6	M2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO EPÓXIDO CATALIZADOR RP_6 EN UBICACIONES DESDE 1 A 15 MTS DE ALTURA EN TENSORES, PLACAS BASE, ABRAZADERAS Y TORNILLERÍA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 83.13	\$ 26,069.57



LICITANTE	PART.	RENG.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		6	28.4	ML	RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PTR NEGRO 1 1/2" X 1 1/2" DE FORMA MANUAL Y MECÁNICA, SOPORTES INFERIORES HORIZONTALES DE LAS CUATRO ESTRUCTURAS DE TOBOGÁN DESDE EL NIVEL DE PISO A 15 MTS DE ALTURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 439.09	\$ 12,470.16
		7	33.1	ML	REMPLAZO DE ESTRUCTURA LATERALES INFERIOR DE TOBOGNES, PTRS Y SOLERAS. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 458.25	\$ 15,168.08
		8	570	PZA	MANTENIMIENTO DE TORNILLERÍA EN UNIONES DE ESTRUCTURAS DE TOBOGÁN, REEMPLAZANDO LAS PIEZAS DEGRADADAS. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 97.12	\$ 55,358.40
		9	10.1	ML	REEMPLAZO DE ANGULO DE SOPORTE EN LOSA DE LA TORRE PARA TUBERÍA HIDRÁULICA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 373.21	\$ 3,769.42
		10	36	PZA	REMPLAZO DE ABRAZADERA DE REFUERZO. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 257.63	\$ 9,274.68
		11	38.8	ML	DESMONTAJE Y REEMPLAZO DE MONTENES DE SOPORTE VERTICAL DE TUBERÍA HIDRÁULICA POR ESTRUCTURA EN TUBO GALVANIZADO DE 2" CED 40 Y REDONDO LISO DE 5/8". INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 547.27	\$ 21,234.08
		12	46	PZA	DESMONTAJE Y REEMPLAZO DE ABRAZADERAS Y TORNILLOS DE TUBERÍA HIDRÁULICA EN TORRE. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 244.65	\$ 11,253.90
		13	313.74	M2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA CATALIZADA RA-26, EN BRAZOS DE SOPORTE DE TUBO DE 6", TENSORES Y ABRAZADERAS OMEGA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 174.57	\$ 54,769.59
		14	59.6	M2	RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL DE ESCALERA DE TORRE (PASAMANOS) DE FORMA MANUAL Y MECÁNICA, EN TUBO GALVANIZADO DE 2" CED 40 Y REDONDO LISO DE 5/8" CON REFUERZO DE SOLERA DE 1/2" X 1/2" DE SECCIÓN DE .90 X 1.00 ML INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 2,389.01	\$ 142,385.00
		15	47.4	M2	RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL PERIMETRAL (BALCONES) DE FORMA MANUAL Y MECÁNICA, EN TUBO GALVANIZADO DE 2" CED 40 Y REDONDO LISO DE 5/8" CON REFUERZO DE SOLERA DE 1/2" X 1/2" DE SECCIÓN DE .90 X 1.00 ML INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	\$ 2,389.01	\$ 113,239.07



LICITANTE	PART.	RENG.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
						SUBTOTAL	\$ 523,140.66
						IVA	\$ 83,702.51
						IMPORTE TOTAL	\$ 606,843.17

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$523,140.66 (Quinientos veintitrés mil ciento cuarenta pesos 66/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) de \$83,702.51 (Ochenta y tres mil setecientos dos pesos 51/100 M.N.), haciendo un importe total de \$606,843.17 (Seiscientos seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, previa prestación del servicio, debidamente requisitada y firmada por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, en la dirección Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar la prestación del servicio en el Balneario Mocambo, ubicado en la Calle Barco Viejo, Playa Oro Mocambo, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual deberá ser oportuno y de calidad, debe contar con la herramienta, equipo y suministros necesarios para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el servicio en un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** posteriores a la firma del contrato.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar con carta de garantía el servicio prestado por un término de **SEIS MESES** a partir de la conclusión de la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.



SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2017.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Balneario Mocambo, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Balneario Mocambo viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho del Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$52,314.06 (Cincuenta y dos mil trescientos catorce pesos 06/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato, de acuerdo a los siguiente:

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir del cumplimiento total del servicio.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.



IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

- A) Por no iniciar el servicio en el plazo establecido, monto que se aplicará por dependiendo el valor del servicio, por cada día natural de retraso y no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B) Cuando exista incumplimiento total o parcial en la prestación del servicio, se aplicará la pena convencional por cada día de atraso, de acuerdo al cronograma de prestación de servicio establecido en la proposición técnica, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no atienda al día siguiente hábil, a partir de que le sea notificado alguna falla relacionada con el servicio otorgado o no reemplace las piezas que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, se aplicará la pena convencional por cada día hábil de atraso, de acuerdo al valor del renglón reportado, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descunte las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Balneario Mocambo.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Jefe del Departamento de Servicios Generales dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF ESTATAL"

Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave y Director Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"

Francisco Javier Sinencio Rodríguez